



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Levene (h), el señor Vicepresidente Doctor Mariano Augusto Cavagna Martinez y / los señores jueces doctores Carlos S. Fayt, Augusto C. Belluscio, Enrique S. Petracchi, Rodolfo C. Barra, Julio S. Nazareno, Julio Oyhanarte y Eduardo Moline O'Connor.

CONSIDERARON:

1°) Que en la acordada 51/85, con el objeto de adecuar las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional referentes al nombramiento de funcionarios y empleados del Poder Judicial con el requisito establecido por el artículo 16 de la Constitución Nacional, la Corte Suprema modificó el artículo 11 del reglamento citado, y agregó un segundo párrafo al artículo 78 de ese mismo texto.

2°) Que con relación a los oficiales públicos que cumplen con la tarea de efectuar notificaciones procesales, resulta también conveniente incluir determinados requisitos, que hacen al correcto desempeño de la función.

Por acordada 9/90 se efectuó la adecuación de las disposiciones del reglamento de la Oficina de Notificaciones, con el fin de facilitar el cumplimiento de las diligencias; este mismo propósito persiguió la inclusión en el artículo 4° del Reglamento de Calificaciones aprobado por acordada 31/89, del puntaje que los agentes obtuvieran en el curso de capacitación previsto.

3°) Que si bien las normas citadas en el considerando anterior han resultado de particular influencia en la mejor administración de la tarea de la oficina, el Tribunal estima que quienes ingresan como oficiales notificadores deben tener, desde su ingreso, un adecuado conocimiento teórico y práctico para el cumplimiento de su específica misión; de ahí que resulte necesario la inclusión, como requisito previo al nombramiento, de la aprobación de un curso de capacitación que contenga nociones generales sobre el proceso judicial; la defensa en juicio; el concepto, naturaleza, tipos y nulidad de las notificaciones;

instrumentos públicos y privados; domicilio, y el capítulo segundo del reglamento vigente.

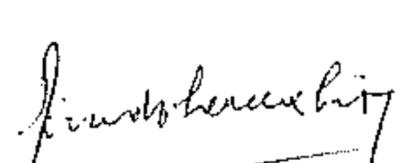
Por ello, ACORDARON:

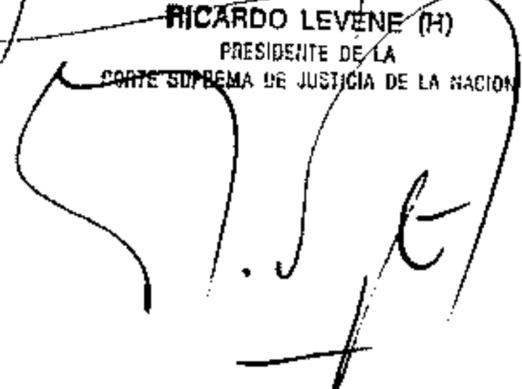
Agregar al artículo 11 del Reglamento para la Justicia Nacional, el siguiente párrafo:

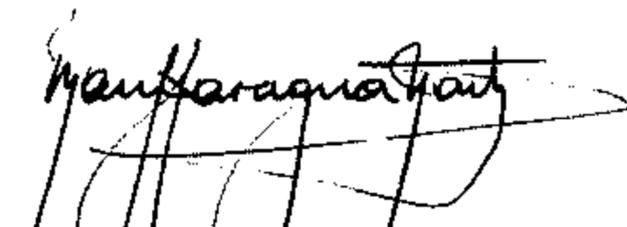
"Para la designación de auxiliar superior de séptima -oficial notificador- se requiere ser argentino, mayor de 18 años, tener estudios secundarios completos, y haber aprobado el curso de capacitación que al efecto organice la Secretaría de Superintendencia Judicial.

Hasta tanto se organice el sistema, en caso de ser necesario podrá designarse a dichos agentes con caracter interino.

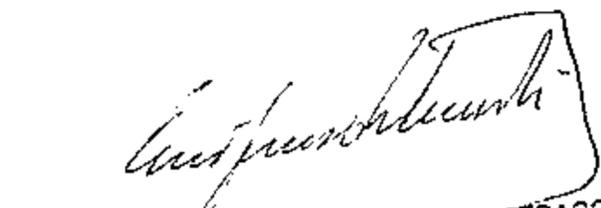
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

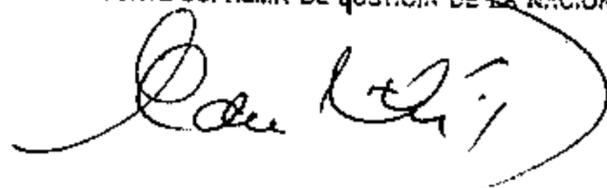

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

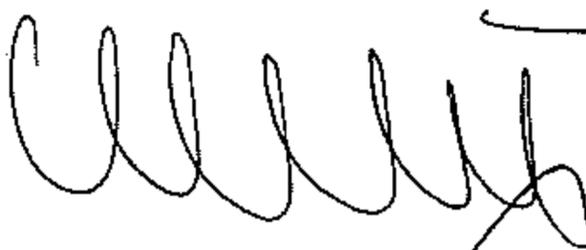

ENRIQUE SANTIAGO-PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO CESAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


CLAUDIO MARCELO IBAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION